

SITUACION JURIDICA DEL NOMBRADO PARA UN BENEFICIO ANTES DE TOMAR POSESION DEL MISMO (DICTAMEN)

SUMARIO: Preámbulo. Exposición del caso. Punto I. Don F. de G. M. ha adquirido algún derecho al beneficio metropolitano. Oficio y beneficio: nociones. Algunas preguntas: La quinta: ¿Hay título? Punto II. *Ius ad rem. Ius in re.* Nociones. ¿Cuál de las dos clases asiste al nombrado? La costumbre española: Colación canónica. Punto III. Virtud y fuerza que tiene el derecho adquirido en nuestro caso.

PREÁMBULO

Por las dificultades de la vida de hoy, con los inconvenientes de la escasez y carestía de las viviendas y otras secuelas de estas circunstancias, no es raro el caso en que, cuando se anuncia a oposición un beneficio con cargo de cantor precisamente, se vean obligados los Prelados a ampliar los plazos y a repetir una y más veces, sin resultado positivo, el anuncio de convocatoria.

Porque, además de que pueda haber escasez de cantores, es claro que el trasladarse hoy a vivir de una localidad a otra, supone generalmente la creación de un problema familiar serio y molesto.

Hasta sucede que, por el buen deseo de cubrir la vacante para el mejor servicio coral, los mismos canónigos y beneficiados se interesan individualmente en buscar y animar a algún sacerdote que, con las dotes suficientes para levantar las cargas del canto del beneficio, se decida a entrar en la oposición. Y se le ofrece por anticipado la solución de la vivienda, principalmente, y de otras dificultades económicas que el traslado pueda acarrear.

Con estas circunstancias se da el siguiente,

C A S O

Un cierto sacerdote, don F. de G. M., beneficiado tenor de una Catedral sufragánea (llamémosla A), opusió al beneficio de tenor de una Catedral Metropolitana (llamémosla B).